

**Autorizan viaje de profesional de la SUNAT a la República de Guatemala para participar en el evento  
“Aduanas y Sector Privado Promoviendo Oportunidades para Lograr Ventajas Competitivas en el Comercio  
Internacional”**

**RESOLUCION SUPREMA Nº 049-2010-EF**

Lima, 31 de marzo de 2010

VISTO:

El Oficio Nº 108-2010-SUNAT/1ª0000 de la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, sobre autorización de viaje.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta Facsímil Nº 10.HL-0022/S.L. de fecha 27 de enero de 2010 la Organización Mundial de Aduanas, invita a la SUNAT para que participe en el Congreso del Operador Económico Autorizado denominado “Aduanas y Sector Privado Promoviendo Oportunidades para Lograr Ventajas Competitivas en el Comercio Internacional”, a llevarse a cabo del 14 al 16 de abril de 2010, en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala;

Que, el citado congreso tiene como objetivo compartir las experiencias entre los participantes, tanto de los representantes de administraciones aduaneras como del sector privado, en materia de desarrollo de programas del Operador Económico Autorizado, así como conocer los logros que han obtenido las administraciones aduaneras de Centro América en la materia;

Que, la participación de la SUNAT como miembro de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) se enmarca en el objetivo estratégico institucional de contribuir a la competitividad del país mediante la facilitación del comercio exterior, reduciendo el tiempo de despacho y combatiendo la competencia desleal y el contrabando; en ese sentido, la asistencia al citado congreso posibilitará reforzar el avance del proyecto para la implementación de lo señalado en los Artículos 44, 45 y 46 de la Ley General de Aduanas - Decreto Legislativo Nº 1053;

Que, asimismo permitirá conocer de manera cercana los avances logrados en materia de implementación del operador económico autorizado, sus requisitos y los beneficios, tanto para los operadores de comercio exterior como para la Administración Aduanera;

Que, en ese sentido, se ha estimado conveniente designar al señor Carlos Alberto Pereira Luza, Profesional Especializado I de la División de Procesos Aduaneros de Despacho de la Gerencia de Procedimientos, Nomenclatura y Operadores de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera de la SUNAT, a fin de que participe en el referido evento, por lo que siendo de interés institucional y nacional, resulta necesario autorizar el viaje del citado funcionario, debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA);

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nº 27619 y Nº 29465, en el Decreto de Urgencia Nº 001-2010 y en el Decreto Supremo Nº 047 -2002-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar, por excepción, el viaje del señor Carlos Alberto Pereira Luza, Profesional Especializado I de la División de Procesos Aduaneros de Despacho de la Gerencia de Procedimientos, Nomenclatura y Operadores, de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, del 13 al 17 de abril de 2010, a la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del Año Fiscal 2010 de la SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 1 143,60
Viáticos	US\$ 800,00
Tarifa CORPAC (TUUA)	US\$ 31,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado Profesional deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del Profesional cuyo viaje se autoriza.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN  
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
Ministra de Economía y Finanzas